



SUNAT



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 379 -2014/SUNAT

DISPONE LA MOVILIDAD EN LOS RANGOS REMUNERATIVOS DE LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Lima, 22 DIC. 2014

VISTO:

El Informe N.° 038-2014-SUNAT/8A0000 emitido por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos que sustenta la movilidad en los rangos remunerativos de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N.° 093-2012-EF se aprobó la Escala Remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, para el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo o categoría en la escala remunerativa, no son de aplicación las restricciones o limitaciones que pudieran contener las normas presupuestales en materia de ingresos de personal en los ejercicios presupuestales correspondientes ni los establecidos en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N.° 038-2006;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.° 131-2012/SUNAT y modificatorias, se aprobó la Política de Implementación de la Estructura Remunerativa de la SUNAT, la cual establece en su numeral 3.3 que la movilidad dentro de los rangos remunerativos se efectuará en función al desempeño sostenido de los trabajadores;


Que conforme a lo indicado en el Informe N.° 038-2014-SUNAT-8A0000 emitido por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, resulta factible disponer la movilidad dentro de los diferentes rangos de la estructura remunerativa de la SUNAT, considerando los resultados de las evaluaciones de los años 2013 y 2014, de tal manera que se reconozca el buen desempeño sostenido de los trabajadores permanentes de la institución, reduciendo también las distorsiones remunerativas entre los mismos;

De conformidad con lo señalado en el Informe N.° 038-2014-SUNAT-8A0000 de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el inciso g) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la movilidad en los rangos remunerativos de los trabajadores de la SUNAT, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

